

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 21 días del mes de Enero de 2013, entre la **ASOCIACIÓN BANCARIA (Sociedad de Empleados de Banco)**, representada por Sergio PALAZZO, Secretario General Nacional, Andrés CASTILLO, Secretario General Adjunto ; Gustavo DIAZ, Secretario de Acción Gremial; Carlos CISNEROS, Secretario de Administración, José LUPIANO, Secretario de Finanzas, Eduardo BERROZPE, Secretario de Prensa Nacional , Carlos IRRERA Pro Secretario de Acción Gremial, Aldo ACOSTA, Secretario de Relaciones Intersindicales ; Luis ORTEGA, Secretario de Cultura ; Cristina MAINO, Prosecretaria de Finanzas Claudia ORMACHEA, Prosecretaria de Administración Patricia RINALDI, Secretaria de Actas ; Liliana LAFAUCI, Secretaria de Acción Social ; Eduardo NEGRO Prosecretario de Acción Social; Lisandro AGUIRREZABAL, Secretario de Seccionales; Juan PALLO, Prosecretario de Seccionales ; Walter REY, Secretario de Organización ; Rosa del Carmen SORSABURU, Secretaria de Previsión; Stella MENA, Secretaria de Vivienda , Alejandra ESTOUP, Secretaria General Seccional Buenos Aires; Jorge Luis RODRÍGUEZ, Ramón Jesús DE LEON, Hugo LAPORTA, Carlos RAMELLA, Guillermo MAFFEO, Claudia FLUQUIGER, Mariel IGLESIAS, Nuria BABY, José María MOLINARI, Claudio MORE, Roberto MENESES, Liliana VACCARONI, Paritarios Nacionales, patrocinados por los Dres. Francisco ROJAS y Carlos MARIN; y POR OTRA PARTE LO HACEN LA Lic. María Elena DELIGIANNIS y el Dr Pablo PRINZO en representación de la cámara ABA, La Dra. Cristina EHBRECHT y Juan RINALDI en

SECRETARÍA DE ALBA LASTRA  
C.A. N.º 2 - INC. - DIRT - M.T.E. V.S.S.  
RECIBIDO 21/01/13  
Sujeto a verificación



representación de la Cámara ADEBA y el Dr. Hugo FLORES LAZDIN en representación de la cámara ABE, teniendo en cuenta que el último acuerdo salarial arribado venció el 31 de diciembre del año 2012, las partes **ACUERDAN** :

1.- Los Bancos abonarán a todos los trabajadores bancarios, una compensación extraordinaria no remunerativa, por única vez por el año 2012 de pesos setecientos setenta ( \$ 770.-), la misma será abonada en un solo pago, antes del día 31 de enero de 2013.

2.- Teniendo en cuenta el carácter no remunerativo, la referida suma no será considerada para el cálculo de horas extras, sueldo anual complementario, vacaciones, indemnizaciones y/o cualquier otra referencia remunerativa.

3.- La referida suma no podrá ser absorbida ni compensada de manera alguna.

4.- Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la homologación del presente acta acuerdo salarial.

SECTOR SINDICAL

SECTOR EMPLEADOR

*[Handwritten signatures and scribbles for both sectors]*

RECIBIDO 21/01/13  
Sujeto a verificación  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE TRABAJO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE ALBA LA STRA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE TRABAJO - M.T.E./S.S.